

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 33
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, siendo las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 31 treinta y uno de julio del 2025 dos mil veinticinco, dio inicio la **sesión pública jurisdiccional número 33 treinta y tres, correspondiente al año 2025 dos mil veinticinco**, celebrada de manera presencial constituyéndose el Abogado Sergio Iván García Badillo, Magistrado, la Maestra Gabriela López Domínguez, Secretaria de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrada, el Licenciado Enrique Davince Álvarez Jiménez, Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado; todos del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 fracción II, 32 fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, y artículos 20, 21, 23 y 29 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral del Estado. -----

----- **VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL** -----

Magistrado Sergio Iván García Badillo: “Buenas tardes, en la ciudad de San Luis Potosí, **siendo las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 31 treinta y uno de julio de 2025 dos mil veinticinco**, da inicio la presente **sesión pública** del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, a la que fuimos convocados.

Previo a dar inicio a la presente sesión resulta pertinente precisar que derivado de la excusa calificada como procedente de la **Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero** en el Asunto General **TESLP/AG/06/2025** para conocer del expediente **TESLP/JNE/07/2025**, así como de la **recusación** planteada a la **Magistrada María Carolina López Rodríguez** para conocer del expediente **TESLP/JNE/07/2025**, la integración del Pleno del Tribunal Electoral, se conforma con los Secretarios de Estudio y Cuenta de mayor antigüedad, en términos de lo previsto en el artículo 13 numeral 2 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, siendo que este requisito lo cumplen **la Maestra**

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 33
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Gabriela López Domínguez y el Licenciado Enrique Davince Enrique Álvarez Jiménez, por ser los de mayor antigüedad con exclusión de aquellos adscritos a las Ponencias impedidas, con la precisión señalada, procedo dar paso a la presente sesión, por lo que le solicito al Secretario General haga constar la existencia del quórum legal.”

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez:

"Con su permiso Magistrado, hago constar que, en la presente **sesión pública**, se encuentran presentes, además de Usted, los Secretarios de Estudio y cuenta Gabriela López Domínguez y Enrique Davince Álvarez Jiménez. Por lo anterior, con fundamento en el artículo 18 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, hay quórum para sesionar válidamente.

De igual forma, hago constar que se encuentra presente el Secretario de Estudio y Cuenta de la ponencia que interviene el día de hoy.” -----

Magistrado Sergio Iván García Badillo: “Gracias Secretario. Verificado el quórum se declara abierta la sesión y válidos los acuerdos y decisiones que aquí se tomen.” -----

----- **LISTADO DE ASUNTOS** -----

Magistrado Sergio Iván García Badillo: “Secretario, por favor informe sobre los asuntos listados para el análisis y resolución.” - -

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez:

"Con su autorización Magistrado, el asunto para analizar y resolver en esta sesión pública, es el siguiente:

1. *Proyecto de resolución del **Asunto General** con número de expediente **TESLP/AG/07/2025**, derivado de la recusación planteada en contra de la **Magistrada María Carolina López Rodríguez para conocer del expediente TESLP/JNE/07/2025***

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 33
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

El expediente listado forma parte del índice de este Tribunal, con nombre de promovente y autoridad responsable que se precisa en la convocatoria y en el Aviso de Sesión publicado en los estrados de este órgano jurisdiccional, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento Interno.

Es la cuenta Magistrado y Secretarios de estudio y cuenta en funciones de Magistrados." - - - - -

Magistrado Sergio Iván García Badillo: “Gracias Secretario. Secretarios de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrados, pongo a su consideración la lista de asuntos, si están de acuerdo con ella, manifestarlo en votación económica. (El propio Magistrado Sergio Iván García Badillo, la Secretaria de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrada Gabriela López Domínguez y el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Enrique Davince Álvarez Jiménez, levantan su mano en señal de acuerdo y aprobación).

Secretario por favor haga constar el resultado de la votación.” - - - -

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Magistrado, hago constar que la lista de asuntos fue aprobada por unanimidad de votos." - - - - -

**- - - - - PROYECTO DE RESOLUCIÓN - - - - -
- - - - - TESLP/AG/07/2025 - - - - -**

Magistrado Sergio Iván García Badillo: "Una vez aprobada la lista de asuntos, se procede al análisis del único de los asuntos, relativo al Proyecto de resolución del **Asunto General** con número de expediente **TESLP/AG/07/2025**, derivado de la **Recusación de la Magistrada María Carolina López Rodríguez** para conocer del expediente **TESLP/JNE/07/2025**. Está a cargo de la ponencia de un **Servidor**, por lo que se le cede el uso de la voz al Secretario de Estudio y Cuenta el Licenciado Jorge Antonio Esquivel Guillén." - -

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 33
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Secretario de Estudio y Cuenta Jorge Antonio Esquivel

Guillén: "Buenos días, Magistrados, Magistrada, con su autorización procedo a dar cuenta del proyecto de resolución del **Asunto General**, identificado con la clave **TESLP/AG/07/2025**, promovido por la **Ciudadana Zelandia Bórquez Estrada**, en contra de la **Magistrada María Carolina López Rodríguez**, con el propósito de que se abstenga de conocer y resolver del **Juicio de Nulidad Electoral** identificado con la clave **TESLP/JNE/07/2025**.

En esencia, la ciudadana **Zelandia Bórquez Estrada**, plantea la recusación de la **Magistrada María Carolina López Rodríguez**, respecto a la instrucción y resolución del **Juicio de Nulidad Electoral TESP/JNE/07/2025**, por considerar que entre la mencionada Magistrada y ella, existe una animadversión o enemistad manifiesta, pues sostiene entre otras cosas, la existencia de un pronunciamiento previo en el asunto sin haber valorado las actuaciones, así como también un trámite inquisitivo respecto a la solicitud de pruebas oficiosas que desde su punto de vista constituye un exceso; hechos los anteriores que a su juicio afectan el principio de imparcialidad en la contienda.

En principio es pertinente señalar que, en materia de recusaciones, rigen las reglas y principios establecidos en las leyes electorales de conformidad con el artículo 35 de la Ley Orgánica; tratándose de pruebas, rige el principio de que **“quien afirma está obligado a probar”**, en términos de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Justicia Electoral.

De esta manera, quien aduce conocer una causal de impedimento sobre algún Magistrado, tiene el deber jurídico de probarlo, mediante medios de convicción que revelen la conducta objetiva o subjetivamente, aplicando al respecto las reglas de la lógica, la sana crítica y las máximas de la experiencia, al momento de calificarlas.

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 33
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Sobre este tema, existe Jurisprudencia Firme de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que corrobora la necesidad de que las causales de impedimento, tratándose del procedimiento de recusación, se encuentren debidamente acreditadas.

Lo que lleva a sostener que **la simple afirmación de la promovente es insuficiente para tener por acreditada una causal de impedimento**, haciendo necesario indefectiblemente la aportación de datos y pruebas que revelen la conducta o hipótesis normativa, lo que en la especie no ocurrió, pues los datos y pruebas ofrecidos resultaron insuficientes para acreditar sus aseveraciones.

Como se detalla en el proyecto que se pone a su consideración, la ponencia estima insuficientes los planteamientos para acreditar la causal en examen, ello ante la ausencia de datos y pruebas que revelaran la conducta impugnada por la promovente, por lo que debe señalarse que **su afirmación debe ser considerada como infundada**.

En el mismo sentido, las conductas atribuidas a la Magistrada recusada no revelan animadversión con la promovente.

Finalmente, no pasa desapercibido para este Tribunal, la prueba documental aportada por la promovente, consistente en el escrito de denuncia y/o querrela penal, que formuló ante la Fiscalía General del Estado, en contra de la Magistrada María Carolina López Rodríguez.

Probanza la anterior, que tampoco es suficiente para acreditar causales de impedimento en contra de la Magistrada recusada, ello debido a que la función de la denuncia o querrela es reducida, en cuanto se limita a poner en conocimiento del órgano investigador el acto por medio del cual cualquier persona informa al Ministerio Público sobre la comisión de hechos que pueden llegar a constituir

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 33
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

un delito, en el que pudo resultar afectado el querellante o denunciante.

En esos términos, una vez presentada la denuncia, **será dicha autoridad la encargada de cumplir con sus funciones de averiguar y, en su caso, de ejercitar la acción penal**, por lo que la circunstancia de que alguna de las partes en el juicio de amparo presente una denuncia penal o querella contra el juzgador de garantías no implica, de manera patente e ineludible, que se actualice un ánimo de aversión en perjuicio del denunciante o querellante, determinante de la enemistad manifiesta que como causa del impedimento establece el artículo 34 fracción II, de la Ley Orgánica, pues existe la presunción fundada en el nombramiento de juzgadores, que cuenta con una formación y preparación objetivas para resolver las controversias que se sometan a su consideración, de forma por demás honorable e imparcial, aun ante las adversidades que se presenten en su función jurisdiccional.

Por ende, no es posible, por regla general, que surja un sentimiento de enemistad apoyado en la simple presentación de una denuncia o querella penal, porque esto constituye el ejercicio de un derecho y, a su vez, una obligación que tienen los gobernados para conservar el orden jurídico; de ahí que es menester que, en todo caso, se corroboren los hechos y actitudes de animadversión u odio con otros elementos de prueba que hagan patente la enemistad.

Es la cuenta Señoras Magistradas y Señor Magistrado." - - - - -

- - - - - DELIBERACIÓN DEL PROYECTO - - - - -

Magistrado Sergio Iván García Badillo: "Gracias Señor Secretario, Secretarios de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrados, está a nuestra consideración el proyecto de cuenta, ¿alguien desea intervenir?". - - - - -

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 33
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Secretaria de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrada Gabriela López Domínguez: "No." - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Enrique Davince Álvarez Jiménez: "No." - - - - -

- - - - - VOTACIÓN - - - - -

Magistrado Sergio Iván García Badillo: "Entonces, por favor Secretario de Acuerdos tome la votación." - - - - -

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Claro que sí, con su autorización Magistrado, tomo la votación respectiva, ¿Magistrado Sergio Iván García Badillo?." - - -

Magistrado Sergio Iván García Badillo: "A favor." - - - - -

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, ¿Secretaria de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrada Gabriela López Domínguez?." - - - - -

Secretaria de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrada Gabriela López Domínguez: "Con el proyecto." - - - -

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, ¿Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Enrique Davince Álvarez Jiménez?" - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Enrique Davince Álvarez Jiménez: "A favor." - - - - -

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, Magistrado , le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos." - - - - -

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 33
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

- - - - - LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS - - - - -

Magistrado Sergio Iván García Badillo: "Gracias, habiendo sido aprobado, le pido al Secretario de Estudio y cuenta dé lectura de los resolutivos que ésta cotempla." - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta el Licenciado Jorge Antonio Esquivel Guillén: “Con su permiso, procedo a dar lectura de los puntos resolutivos:

PRIMERO. La recusación presentada por la ciudadana **Zelandia Bórquez Estrada** en contra de la **Magistrada María Carolina López Rodríguez, resultó improcedente**; como consecuencia de lo anterior subsiste la jurisdicción de la mencionada Magistrada para seguir conociendo del **Juicio de Nulidad Electoral TESLP/JNE/07/2025.**

SEGUNDO. Notifíquese.

Es la cuenta Magistrados." - - - - -

Magistrado Sergio Iván García Badillo: "Gracias, leídos los puntos resolutivos, Secretarios de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrados, ¿desean realizar alguna intervención?. - - - - -

Secretaria de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrada Gabriela López Domínguez: "No." - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Enrique Davince Álvarez Jiménez: "Ninguna." - - - - -

Magistrado Sergio Iván García Badillo: “Bueno, se instruye al Secretario de Estudio y Cuenta para que proceda al engrose.” - - -

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 33
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

----- CIERRE DE LA SESIÓN -----

Magistrado Sergio Iván García Badillo: "Secretario General informe si existe algún asunto pendiente qué desahogar para esta sesión." -----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez:
"Magistrado, le informo que acorde a la lista de asuntos aprobada, no hay asunto pendiente por desahogar." -----

Magistrado Sergio Iván García Badillo: "Gracias Secretario. Al no existir más asuntos qué tratar, se procede a levantar la sesión, dándose por concluida a las 12:42 doce horas con cuarenta y dos minutos." -----

----- ACTA DE SESIÓN PÚBLICA -----

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 fracción IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se levanta la presente acta circunstanciada que firman la Magistrada y Magistrados en funciones que en ella intervinieron, en comunión con el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez, que autoriza y da fe. **DOY FE.** -----

**ABOGADO SERGIO IVÁN GARCÍA BADILLO
MAGISTRADO**

**MAESTRA GABRIELA LÓPEZ DOMÍNGUEZ
SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA
EN FUNCIONES DE MAGISTRADA**

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 33
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

**LICENCIADO ENRIQUE DAVINCE ÁLVAREZ JIMÉNEZ
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA
EN FUNCIONES DE MAGISTRADO**

**LICENCIADO DARÍO ODILÓN RANGEL MARTÍNEZ
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

El suscrito Secretario General de Acuerdos CERTIFICA que las firmas y antefirmas que obran en este folio corresponden al acta de sesión pública **número 33 treinta y tres** correspondiente al año 2025 dos mil veinticinco del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, de fecha 31 treinta y uno de julio del 2025 dos mil veinticinco.